

INSTRUCTIVO PARA ACTUAR EN CASO DE ACCIDENTES LABORALES DEL PERSONAL REMUNERADO DE LA UDELAR

Aprobado por Res. N° 3 del CDGAP del 19/10/2015

- 1) El funcionario accidentado en Montevideo, deberá trasladarse - o ser trasladado según el caso - al Sanatorio del Banco de Seguros del Estado (BSE) - Si se trata de una urgencia o emergencia trasladar al trabajador inmediatamente a la Central de Servicios Médicos (CSM) del BSE, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes 1426 entre Mercedes y Colonia. Si se trata de un accidente que no reviste mayor gravedad el ingreso debe realizarse por la calle Mercedes 1004 esquina Julio Herrera y Obes, para recibir asistencia.

Si el accidente se produjo en el Interior, se deberá trasladar al trabajador a un centro asistencial perteneciente a la FEMI (consultar las direcciones en la Sucursal del departamento, en la Agencia más cercana, o llamando al 1998) para recibir asistencia.

El funcionario tiene la obligación de concurrir al Sanatorio del BSE y el organismo de denunciar el accidente.

- 2) El jefe inmediato del accidentado (docente, funcionario, becario o pasante) o en su defecto el superior que le siga, deberá **comunicar el hecho a Sección Personal del servicio donde cumple funciones (dentro del horario de funcionamiento) y en forma inmediata al accidente**. Simultáneamente deberá solicitar a Personal, el ingreso de una solicitud al Sistema de Certificaciones Médicas de acuerdo con el procedimiento vigente, indicando que se trata de un accidente y que no corresponde entidad certificadora.
- 3) **Sección Personal** completará el formulario on line de “DENUNCIA PATRONAL” que se encuentra disponible en la página del BSE: “[www.bse.com.uy/ servicios/ accidente denuncia patronal](http://www.bse.com.uy/servicios/accidente-denuncia-patronal)”.

Para el llenado del mismo se debe tener presente que:

- En razón social: poner "Nombre del Servicio/ Universidad de la República".
- Elegir en “**Actividad: Civil**”, que despliega opciones de:
 - Número de empresa **BPS**, cada servicio tiene un número propio
 - Número de contribuyente **BPS/ RUT**: un único número para toda la Universidad, que es el 00214393430017
 - El número de **CARPETA** es el **165.009** indicando que pertenece a la Universidad de la República

El accidentado **debe estar registrado en el Banco de Previsión Social, Gestión de Afiliaciones (GAFI)**.

Sección Personal deberá comunicar la denuncia (según lo establecido en el Art. 48 de la Ley 16.074) en un plazo de :

- **72 horas corridas** si el accidente fue en Montevideo
- **máximo de 5 días hábiles** si el accidente fue en el interior

- 4) **Sección Personal** deberá remitir a la COSSET (Comisión de Salud y Seguridad para Estudiantes y Trabajadores) del servicio, una copia del formulario de denuncia del accidente que fuera enviado al BSE.
- 5) La **COSSET** analizará y sugerirá las medidas de prevención correspondientes y en el informe anual lo comunicará a la Comisión PCET-MALUR.
- 6) Otorgada **el alta** por el Sanatorio del BSE, **el funcionario deberá** reintegrarse a su trabajo y coordinar con la DUS día y hora de consulta a los efectos de realizar el cierre de la licencia médica por accidente y eventualmente la valoración del reintegro laboral con el Departamento de Salud Ocupacional. La DUS ingresará al Sistema de Certificación Médicas el período de licencia correspondiente.
- 7) **Sección Personal comunica al Departamento de Contaduría** para su conocimiento especificando: número de siniestro, nombre completo del accidentado, fecha del accidente y período por el cual está cubierto por el BSE.

El funcionario continuará percibiendo su sueldo por la UdelaR.

Definición y alcance de Accidente de trabajo:

Hecho imprevisto y no intencionado, inclusive los actos de violencia, que se deriva del trabajo o están en relación con el mismo y provoca una lesión corporal, una enfermedad o la muerte.

Los accidentes de tránsito durante el desarrollo de la tarea laboral están contemplados en la Ley 16074 sobre Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales ya que en el Artículo 14 expresa que "No será considerado accidente del trabajo el que sufra un obrero o empleado en el trayecto al o del lugar de desempeño de sus tareas, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) que estuviere cumpliendo una tarea específica ordenada por el patrono
- 2) que éste hubiera tomado a su cargo el transporte del trabajador
- 3) que el acceso al establecimiento ofrezca riesgos especiales

Accidentes de tránsito en ruta:

Llamar al teléfono 1994, para que personal del BSE se traslade al lugar del accidente donde registrará el informe del siniestro.

En caso de accidentes que involucren personas lesionadas o fallecidas deberá además realizar la denuncia policial.

Según el caso se deberá trasladar al funcionario accidentado al Sanatorio del BSE o a un centro asistencial perteneciente a la FEMI.

Setiembre 2015